



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°284-2023-MDT/A

Túcume, 27 de noviembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°2744-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento, el informe N°254-2023-MDT/SAJ de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°131-2023-MDT/SGA/SYSQ de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Administración y el proveído s/n de fecha 27 de noviembre del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el TUO de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado, sobre modificación de contratos señala:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, el reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones con el estado, sobre adicionales y reducciones, señala:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA ADMINISTRATIVA
INFORMÁTICA

01/12/2023

EXP. HORA: 9:23

FIRMA



Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante informe N°2744-2023-MDT/ABAST/EHBS de fecha 22 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la reducción del 25% de las prestaciones de combustible del contrato N°001-2023-GR-MDT/GM/ABAST, informa:

- Que el jefe de Logística consolido los diferentes requerimientos de las áreas usuarias respecto al combustible Diésel B5 S50 y GASOHOL 84 PLUS a fin de dar atención oportuna y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad solicitando la compra de 25,660 galones de DIESEL B5 S50 y 1,500 galones GASOHOL 84 PLUS para ser consumidos hasta el 31 de diciembre del 2023.
- Que de la revisión realizada a los consumos mensuales del combustible Diésel B5 S50 y GASOHOL 84 PLUS por parte de las unidades vehiculares de las diferentes áreas usuarias se tiene como resultado lo siguiente:

CONSUMO AGOSTO OCTUBRE

COMBUSTIBLE	MES CONSUMIDO	PRECIO TOTAL
Diésel B5 S50 GASOHOL 84 PLUS	Agosto (del 01/08/2023 al 31/08/2023)	40,227.88
	Septiembre (del 01/09/2023 al 30/09/2023)	40,447.41
	Octubre (del 01/10/2023 al 31/10/2023)	37,770.67
TOTAL		135,497.84

CONSUMO PROYECTADO NOVIEMBRE-DICIEMBRE

COMBUSTIBLE	MES CONSUMIDO	CANTIDAD/GALÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
DIESEL B5 S50	Noviembre	2,250.00	20.10	45,225.00
	Diciembre	2,500.00	17.95	44,875.00
MONTO CONSUMO PROYECTADO				90,100.00

- De lo antes detallado se desprende que el monto requerido para cumplir con la finalidad pública del Contrato N° 001-2023-GR-MDT/GM/ABAST, es menor al contratado S/. 248,773.84 soles, por lo que sería factible realizar la reducción del mismo hasta por el límite que permite la ley el 25% del contrato original el cual equivale a S/. 87,733.24 soles, sin verse afectado el pago del consumo de combustible para los meses de noviembre y diciembre.



- Así también se precisa que los elementos esenciales del objeto de contratación Adquisición de combustible Diésel B5 S50 Y GASOHOL 84 PLUS para las unidades vehiculares y equipos asignados a las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Túcume no cambian, siendo la necesidad de modificación la reducción de hasta el 25% del contrato original que en este caso sería S/. 85,000. soles, dado que se proyecta gastos hasta por el monto de 248,773.84 soles siendo este menor al contratado.

Que, mediante informe N°250-2023-MDT/SAJ de fecha 24 de noviembre del 2023, el Subgerente de Asesoría Jurídica opina: que resulta legalmente viable la solicitud de reducción de prestaciones hasta por el 25% del contrato N°001-2023-GR-MDT/GM/ABAST de combustible requerida por la Unidad de Abastecimientos mediante informe N°2744-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 22 de noviembre del 2023, ascendente aproximadamente al monto de S/ 85,000.00 (ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°131-2023-MDT/SGA/SYSQ de fecha 24 de noviembre del 2023, la Subgerente de Administración solicita la emisión de acto resolutivo requerido por la Unidad de Abastecimiento

Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de noviembre del 2023 el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones al contrato N°001-2023-GR-MDT/GM/ABAST que deriva del proceso de selección de subasta inversa electrónica –SIE 03-2023 “Adquisición de combustible Diesel B5-S-50 para las unidades vehiculares y equipos asignados a las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Túcume por el monto ascendente a S/ 85.000.00 (ochenta y cinco mil con 00/100 soles) que representa el 25% del monto total contractual requerido por la Unidad de Abastecimientos mediante informe N°2744-2023-MDT-ABAST/EHBS de fecha 22 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR Y DISPONER que la Subgerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento en su condición órgano encargado de las contrataciones registre en el plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y asimismo realice las gestiones administrativas pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al contratista **SERVICIO DE LINEA DE MAQUINARIA PESADA EIRL SERVILINEMAQ EIRL**, la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

 ALCALDE